



## ACUERDO No. CSJCOA22-121

7 de diciembre de 2022

*“Por medio del cual se exonera del reparto de acciones de tutela, a algunos despachos judiciales del régimen de vacaciones colectivas 2022 - 2023”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Ley 31 de 1971, establece que:

*“(…) Para todos los efectos legales, los días de vacancia judicial son los siguientes:*

*a) Los días domingos y festivos, cívicos o religiosos, que determina la ley y los de la Semana Santa. b) Los días comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el 10 de enero siguiente, inclusive, lapso en el cual los funcionarios y empleados de la rama civil, contencioso administrativo, laboral y los de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Superior de Aduanas y Salas Penales de los Tribunales de Distrito, así como los respectivos agentes del ministerio público que corresponden a tales despachos, disfrutarán colectivamente de la prestación social de vacaciones anuales.*

*En los juzgados de la rama penal, en los promiscuos y en los de la rama penal aduanera no habrá otros días de vacancia judicial que los señalados en el ordinal a) del presente artículo. (…)*”

Que el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, emanado del Consejo Superior de la Judicatura ordena en el **“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”**.

Que, a partir del 20 de diciembre de 2022 se inicia la vacancia judicial para el periodo 2022- 2023

Que con el fin de garantizar una oportuna prestación del servicio de administración de justicia el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en sesión ordinaria, decidió exonerar a partir del 09 al 19 de diciembre del presente año, el reparto de acciones de tutela en primera y segunda instancia e incidentes de desacato en consulta, a los despachos judiciales de la cabecera del circuito de Montería, que disfrutarán de la vacancia judicial por vacaciones colectivas a partir del 20 de diciembre de 2022 y hasta el 10 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.

Que, en las cabeceras de los circuitos judiciales de Cereté, Loricá, Chinú, Plantea Rica, Sahagún y Montelibano solamente recibirán reparto de las acciones constitucionales de tutela los juzgados promiscuos de familia desde el 09 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2023.

Los juzgados promiscuos municipales de municipios únicos, junto con el Juzgado Promiscuo Municipal de Ayapel y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Ayapel, no quedan incluidos en la exoneración del reparto por ser juzgados únicos de cabecera de circuito.

Que se hace necesario comunicar la presente decisión a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería a los despachos judiciales de la cabecera del circuito de Montería, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, a la Oficina Judicial de Montería, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y a la Mesa de Ayuda de Justicia XXI ambiente Web.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. Exoneración del reparto de acciones de tutela en primera y segunda instancia e incidentes de desacato en consulta.** Exonerar a partir del 09 de diciembre de 2022 el reparto de acciones de tutela en primera y segunda instancia e incidentes de desacato en consulta, para los despachos judiciales que disfrutarán de la vacancia judicial por vacaciones colectivas de la cabecera del circuito de Montería; reparto que se reanudará a partir del 11 de enero de 2023.

En las cabeceras de los circuitos judiciales de Cereté, Loricá, Chinú, Plantea Rica, Sahagún y Montelibano solamente recibirán reparto de las acciones constituciones de tutela los juzgados promiscuos de familia desde el 09 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2023.

**ARTICULO 2°. Remisión del presente acto administrativo.** La Mesa de Ayuda de Justicia XXI ambiente Web realizará las modificaciones pertinentes en el sistema de reparto, para efectuar las compensaciones tan pronto se termine la Vacancia Judicial por vacaciones colectivas a los despachos que retornen a sus labores.

La Oficina Judicial de Montería realizará el reparto de acuerdo a las modificaciones pertinentes, escalando los obstáculos que se puedan presentar ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI Web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

**Parágrafo:** Los despachos judiciales deberán remitir a cierres y permisos de la plataforma Justicia XXI en ambiente web el formato correspondiente, establecido para estos fines.

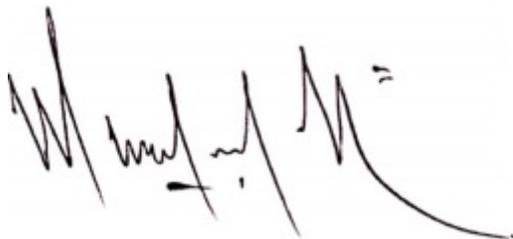
**ARTICULO 3°.** Comunicación. Comunicar el presente acuerdo a los despachos judiciales, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, a la Oficina Judicial de Montería, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

de Montería, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y a la Mesa de Ayuda de Justicia XXI ambiente Web.

**ARTICULO 4°.** Publicación. El presente acuerdo será publicado en la página web de la Rama Judicial en Acuerdos de interés en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cordoba/1320> y en le Instagram de esta Seccional conseccordoba

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



**LABRENTY EFREN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM/mgsb